



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

Ref.: Secret/cmm
Resolución de Alcaldía 290/2009

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 290/2009, DE 23 DE ABRIL

En Umbrete, a veintitrés de abril de dos mil nueve, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

El día 21 de octubre de 2008, D. Luis Maya Galagarra, representante legal de las empresas Macorina I Servicios Inmobiliarios S.L., Macorina II Servicios Inmobiliarios S.L., Macorina III Servicios Inmobiliarios S.L., Promoción Les Clotes Comarruga I S.L. y Promoción la Pista Aranjuez S.L., propietarias de los terrenos donde ha de desarrollarse el Plan Parcial Macores II, previsto en el documento del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Umbrete, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, puso a disposición de esta Corporación, en documento privado, 6.150 m² de terreno que han de ser objeto de cesión obligatoria de manera formal y pública, con destino a equipamiento escolar, en el oportuno proyecto de parcelación que se elabore para la ejecución del planeamiento previsto.

En tanto se tramita el citado PGOU, este Ayuntamiento ha promovido un Proyecto de Actuación, (Expte. 5/2008) que afecta a los 6.150 m² de terreno citados, para la ejecución de una obra de Interés Público en suelo no urbanizable, parcela 79 del polígono 3 del catastro de bienes inmuebles de naturaleza rústica, redactado por Doña Natividad Navarro Polonio y visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el núm. 00067/09 T 01, con objeto de construir sobre ese suelo, unido a otros 6.000 m². colindantes ya clasificados como urbanos pertenecientes al Modificado del Plan Parcial Macores I (Expte. 4/07), objeto de cesión obligatoria para equipamiento comunitario escolar, un Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP).

La obtención municipal de este suelo se llevará a cabo en virtud de lo establecido en los artículos 139 y siguientes, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que prevé tanto las cesiones obligatorias y gratuitas como los acuerdos de cesión para la ejecución de dotaciones.

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal D. Luís Alfonso Mir Álvarez, emitido con fecha 22 de abril de 2009.

El artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece el procedimiento para la aprobación de los Proyectos de Actuación, atribuyendo al Ayuntamiento Pleno solo la aprobación del mismo tras su tramitación, correspondiendo al Alcalde dictar la resolución sobre su admisión que en este caso será de inicio del expediente habida cuenta de que se trata de una iniciativa municipal.

El art. 21. 1. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al Alcalde la atribución para las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, otorga al Alcalde la atribución para la adquisición de Bienes Inmuebles y Derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, y al pleno para los restantes casos, pero el Ayuntamiento Pleno de este municipio mediante acuerdo adoptado



en la sesión celebrada el día 28 de junio de 2007, delegó en el Alcalde, entre otras, todas sus atribuciones relativas a la adquisición de bienes y derechos.

En virtud de ello y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, que atribuye a la Presidencia de la Entidad Local la facultad para ordenar la anotación en el inventario de todo acto de adquisición de bienes y derechos, tengo a bien resolver:

1º).- Aprobar y aceptar por este Ayuntamiento la cesión de los 6.150 m2 de suelo, destinado a equipamiento escolar, situados en el sector definido en el PGOU de Umbrete, actualmente en trámite, como Plan Parcial Macores II, identificados en el Proyecto de Actuación (Expte. 5/2008) citado en la parte expositiva de esta resolución, que mediante documento privado, de fecha 21 de octubre de 2008, ha efectuado a esta Corporación D. Luis Maya Galárraga actuando en representación de las empresas propietarias del mismo, con carácter gratuito de manera anticipada a la cesión obligatoria correspondiente a ese sector y computable a esos efectos en las determinaciones del planeamiento de desarrollo del mismo, manteniendo las empresas propietarias los derechos al aprovechamiento urbanístico de la referida superficie.

2º).- Aprobar la tramitación del Proyecto de Actuación, anteriormente citado, (Expte. 5/2008) que afecta a 6.150 m2 de terreno, para la ejecución de una obra de Interés Público en suelo no urbanizable, parcela 79 del polígono 3 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, redactado por Doña Natividad Navarro Polonio y visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el núm. 00067/09 T 01, con objeto de construir sobre ese suelo unido a otros 6.000 m2. colindantes ya clasificados como urbanos pertenecientes al Plan Parcial Macores I, un Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP).

3º).- Ordenar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de la finca de 6.150 m2. destinada a equipamiento escolar situada en suelo actualmente clasificado como no urbanizable, pero incluida en el Plan Parcial Macores II definido en el documento inicialmente aprobado del PGOU de Umbrete, que clasifica a éste como suelo urbanizable sectorizado, y que ha sido cedida a este Ayuntamiento mediante documento privado suscrito en Madrid el día 21 de octubre de 2008, por D. Luis Maya Galárraga, representante legal de las empresas propietarias de todo el sector.

4º).- Aprobar la segregación registral de los 6.150 m2 de terreno afectado por el Proyecto de Actuación (Expte. 5/2008), que nos ocupa, de su finca matriz, para hacer efectiva su cesión a este Ayuntamiento como se ha determinado en el apartado 1º) anterior.

5º).- Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno junto con las demás ordenes de anotación en el Inventario de incidencias en el mismo, para su rectificación anual como establece el artículo 60 de la citada Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Ayuntamiento de Umbrete
El Alcalde,
ALCALDÍA

Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

Ante mí el Secretario,

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.